

GUÍA JUDICIAL PARA NIÑOS VÍCTIMAS DE ADULTOS

Autora:

María José Coll Tellechea

Psicóloga

Ilustraciones:

Elena de Felipe/Ramón Gómez



*El Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

PRESENTACIÓN

Con frecuencia, niños y adolescentes son víctimas de delitos diversos, también son víctimas de delitos sexuales, que pueden producirse dentro o fuera del ámbito familiar.

El deber general de protección a los menores de edad alcanza también a los procedimientos judiciales, y así, a los menores no sólo se les debe de otorgar la protección general prevista para las víctimas, sino que debe exigirse una mayor protección y consideración, tal y como se prevé en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y en la normativa general de aplicación sobre protección de la infancia.

Los menores víctimas de este tipo de delitos se encuentran a menudo, tras su traumática experiencia, en una situación de indefensión y desorientación jurídica, psicológica y social.

En la mayor parte de los casos, las víctimas de este tipo de delitos se ven obligadas a peregrinar por la Administración de Justicia sin una asistencia u asesoramiento correcto, desconociendo tanto la mecánica del procedimiento, como sus propios derechos, creando en las víctimas menores un especial sentimiento de frustración sobre sus expectativas, que condiciona de forma muy negativa su actitud.

El paso de los menores víctimas por el sistema judicial suele, en la mayor parte de los casos, producir efectos tan dolorosos como los que directamente se derivan del delito.

La preocupación por la situación de las víctimas de delitos en general, registra ya importantes manifestaciones normativas tanto en Convenios y Recomendaciones de Organismos Internacionales como en la legislación comparada. La legislación española, sensible a este fenómeno, dispone de una primera normativa (Ley 35/1995 de 11 de Diciembre sobre ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y de su Reglamento, aprobado por R.D.738/1997, de 23 de Mayo), por la que se regulan las ayudas de carácter económico a las víctimas de delitos violentos.

Se trata de un marco de ayuda esencialmente económica, que se debería dar con un verdadero servicio de asistencia y orientación a las víctimas, en todas sus facetas, de forma especial, cuando éstas son menores.





INTRODUCCIÓN

Querido amigo (a), lo que te ha pasado es sin duda una experiencia muy desagradable y aunque en este momento no se puede hacer que desaparezca, sí podemos intentar explicarte y ayudarte a que entiendas qué es lo que debes hacer para que la persona o personas que te han hecho daño reciban su justo castigo y no vuelvan a hacer daño a otros niños como el que te han hecho a ti. Tú solo no puedes solucionarlo, necesitas la ayuda de **La Justicia** que aunque te parezca algo lejano, debes saber que es un servicio al que como ciudadano tienes derecho como a la educación y a la atención médica.

El primer paso consiste en presentar una denuncia que es la manera de que se ponga en marcha el procedimiento judicial.

Procura hablar por ti mismo, y no permitas que te utilicen para contar cosas que realmente no han ocurrido.

ES MUY IMPORTANTE que expliques claramente a las personas que te van a preguntar sobre estos hechos **TODO** lo que recuerdes,

hasta los detalles más pequeños, aunque tú consideres que no son importantes, puede ser que a ellos les ayude durante el procedimiento, ya que un procedimiento judicial es algo así como un puzzle donde cada una de las piezas tiene que encajar con la otra.

En algunos momentos puede que te resulte difícil hablar del tema, pero piensa que las personas con las que vas a hacerlo están muy acostumbradas a hablar con otros niños de esto y no sientas miedo, **NO ERES EL ÚNICO** que ha pasado por esta situación, y sobre todo debes tener presente que **TÚ NO TIENES LA CULPA DE LO QUE TE HA PASADO.**

El hecho de ser **MENOR** de edad te garantiza que el sistema jurídico te protege, porque así está recogido en la Constitución Española.

En este libro voy a tratar de explicarte en que consiste un procedimiento judicial que se pone en marcha en el momento que se presenta una denuncia, así como una descripción de las personas que intervienen en él, con el fin de que estés lo más informado posible.





EL PRIMER PASO

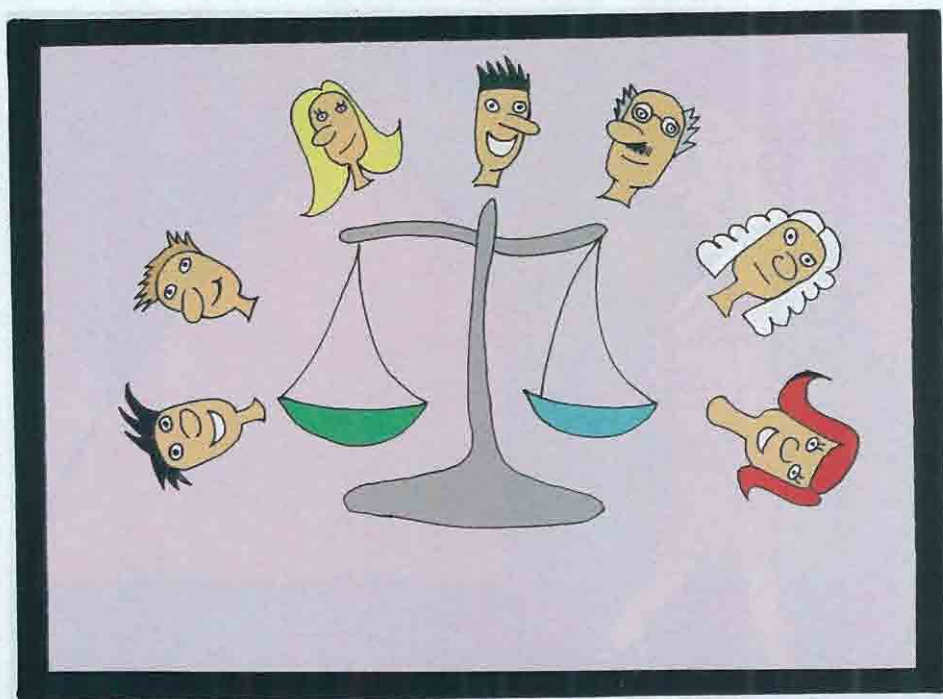
Si has decidido que debes o quieres presentar una denuncia has de saber que esto puedes hacerlo en:

Cualquier Comisaría de la Policía.

El Juzgado de Guardia.

El GRUME, que es el grupo de la Policía Nacional especial para los asuntos de menores, (si vives en una ciudad).

El EMUME, que es el grupo de Mujeres y Menores de la Guardia Civil, (si vives en un pueblo), o en el cuartel de la Guardia Civil.



EL PRIMER PASO

LOS PERSONAJES



EL JUEZ

Es la persona que dentro de un juzgado, tiene y representa la máxima autoridad, (el que más manda). Dentro del proceso te vas a encontrar con dos o más jueces distintos. En primer lugar, está el Juez de instrucción, que es el encargado de realizar la primera investigación, y decidir sobre todas las cosas que deban hacerse y que tengan que ver con tu denuncia.

Para ello, tiene que:

Escuchar tus declaraciones sobre los hechos.

Escuchar las declaraciones de la persona o personas que han sido denunciadas.

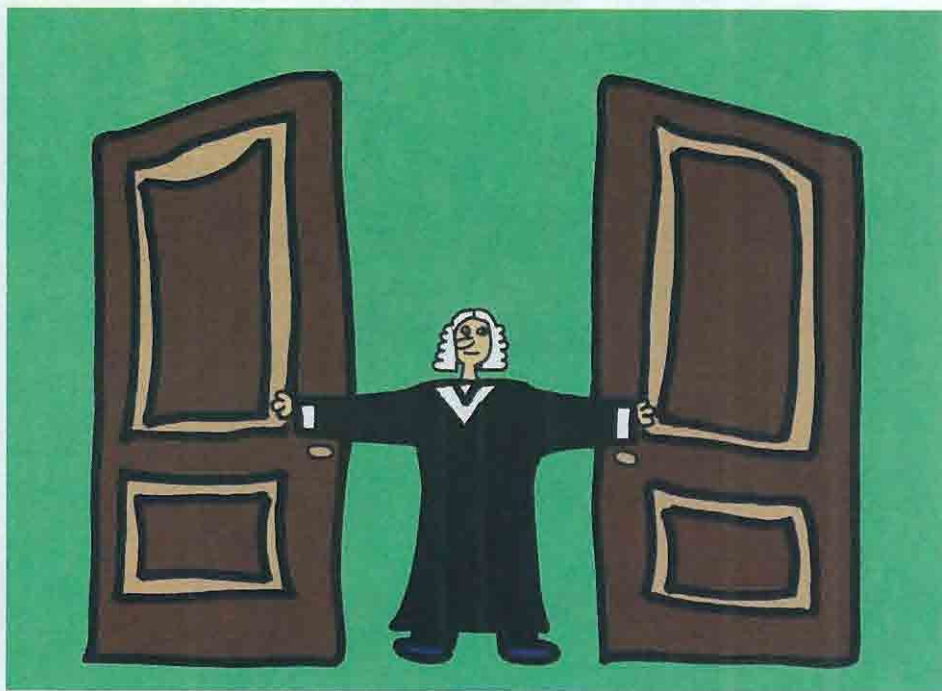
Leer los informes del Médico Forense, Psicólogo, Policía, declaraciones de los testigos y en general todos los documentos que presentados en el juzgado, tengan que ver con la denuncia.

También es este Juez de Instrucción, el que decide si la persona o personas denunciadas deben estar en prisión hasta que se celebre el juicio, si tienen que depositar una fianza (entregar una cantidad importante de dinero en el juzgado) para salir de prisión antes de la fecha del juicio, o bien lo que se llama archivar la denuncia, que quiere decir que por causa de falta de pruebas no se puede demostrar que la persona o personas denunciadas han cometido un delito.

Esta parte del procedimiento, se llama **INSTRUCCIÓN**. De ahí el nombre de **JUEZ INSTRUCTOR O JUEZ INVESTIGADOR**.

Es importante que sepas, que hay dos tipos de Jueces:

1. Jueces que instruyen, que es el que hemos definido en este punto.
2. Jueces que juzgan, que son los que conocerás en el momento del juicio, y que más adelante se explica.



EL FISCAL

El Fiscal es el encargado de defender a la sociedad de aquellas personas que no cumplen las leyes, es como si fuera el abogado que nos defiende a todos buscando la verdad y consiguiendo que se repare el daño que se nos ha hecho. En cada juzgado hay un Fiscal.

En los temas relacionados con menores de edad hay fiscales especialmente preparados para atender estos casos.

En tu caso, tienes asignado un Fiscal que estará presente en todas tus declaraciones, al ser tu representante tendrá toda la información sobre tu caso, esa información puede dártela si se la solicitas durante el procedimiento.



LOS ABOGADOS

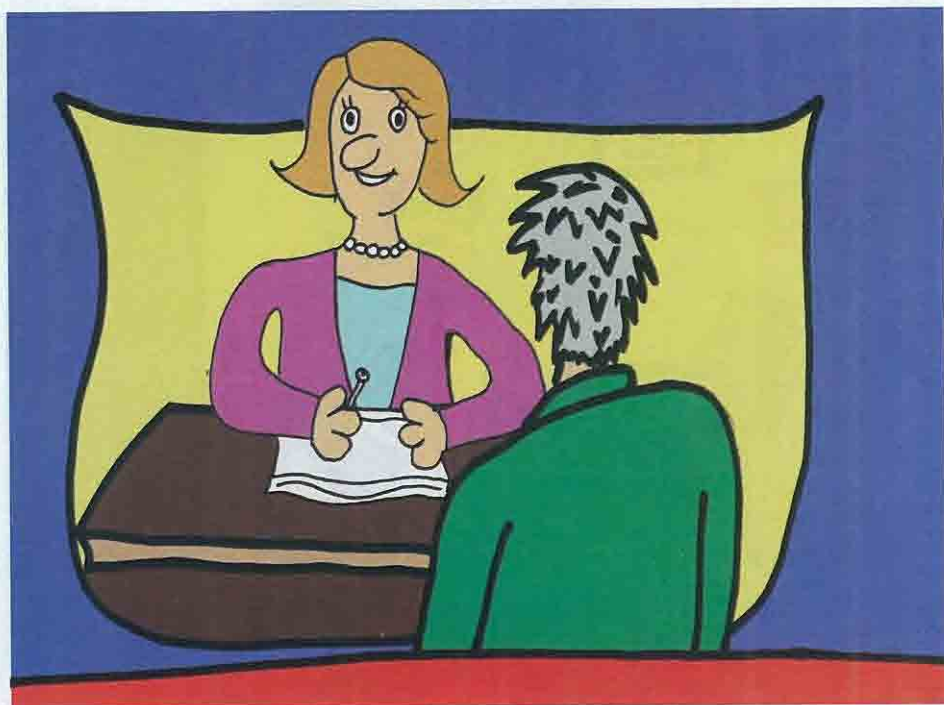
Son los encargados de la defensa de las personas que se encuentran dentro de un procedimiento judicial. En algunos de estos procedimientos la persona que pone la denuncia o demandante puede no tener un abogado si no quiere ya que el Fiscal como te he explicado hace las funciones de defensor de la víctima. La persona denunciada o demandado siempre necesita un abogado.

Los abogados están para defender a sus clientes y esto quiere decir que siempre van a trabajar para intentar demostrar que sus defendidos son inocentes. A veces parece que los abogados de la persona que nosotros hemos denunciado fueran nuestros enemigos; pero en realidad debemos entender que ellos están haciendo su trabajo. Todos los abogados tienen unas normas de comportamiento para que en las preguntas que hacen en las declaraciones busquen la verdad sin causar daño a quien se las realizan sobre todo en el caso de los niños, a los que las leyes tienen que proteger de manera **ESPECIAL**.



EL MÉDICO FORENSE

Son médicos que trabajan para la Justicia. Como todos los médicos hacen exploraciones para ver si hay algún tipo de lesiones, sólo que estos médicos intervienen por orden de los Jueces, no para curar o tratar a los pacientes, sino para hacer un informe escrito sobre el estado de las personas que exploran e informar al Juez. Estos informes sirven para asesorar al Juez en la instrucción o investigación de los casos. Cada Juzgado de Instrucción tiene un médico Forense.



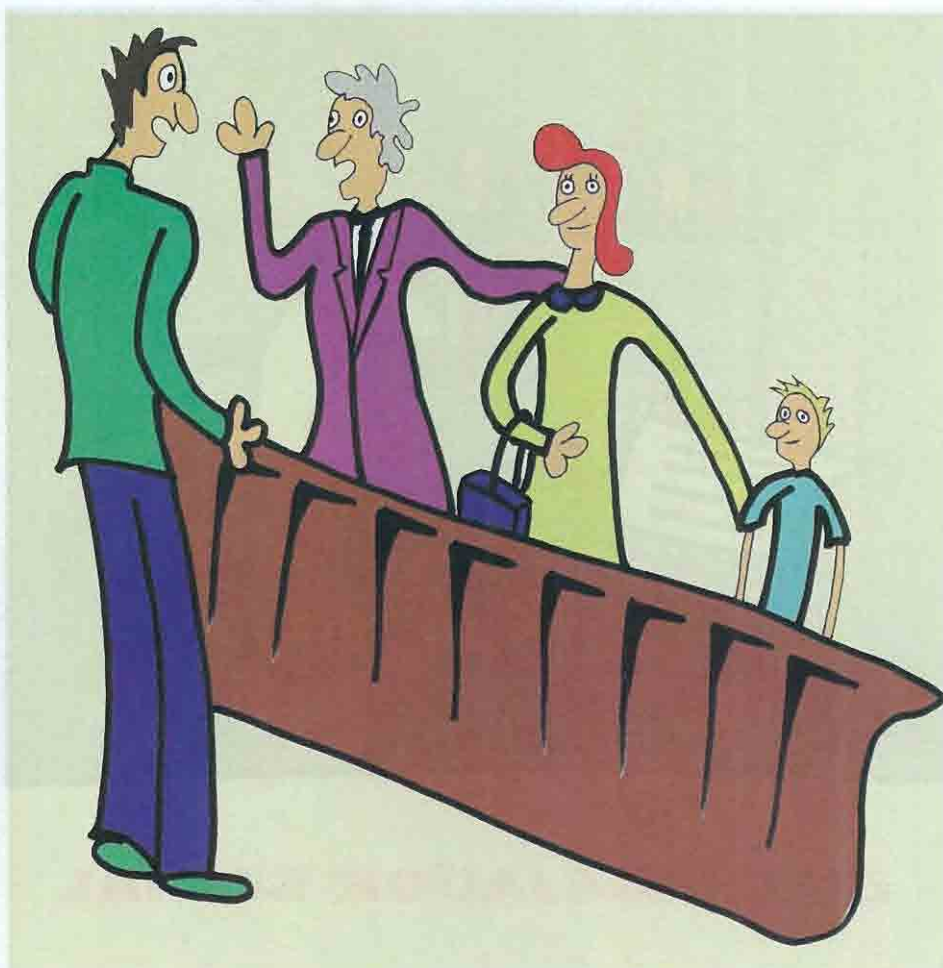
EL PSICÓLOGO FORENSE

Son especialistas en Psicología, específicamente preparados para trabajar en los juzgados. Su cometido es asesorar al Juez de Instrucción en los casos en los que se tenga que investigar sobre el estado psicológico de las víctimas o de los supuestos autores de un delito. Los psicólogos forenses realizan su trabajo con entrevistas y con tests psicológicos, haciendo luego con los resultados de sus pruebas un informe escrito que directamente pasa al Juez, en el que aportan los datos psicológicos concretos sobre la personalidad, y a menudo sobre la credibilidad de lo que han declarado sobre los hechos.



EL TRABAJADOR SOCIAL

Su trabajo consiste fundamentalmente en informar al Juez sobre todos los aspectos relativos al entorno social, familiar y escolar que rodea la vida de la persona sobre la que tiene que elaborar su informe; y que tenga que ver con el procedimiento, como es natural. Para realizar su trabajo, los trabajadores sociales realizan entrevistas y visitas a las casas, los colegios y a todos aquellos sitios que consideren que pueden aportar una información precisa de las personas sobre las cuales informan. En otras ocasiones el informe lo realiza un educador.



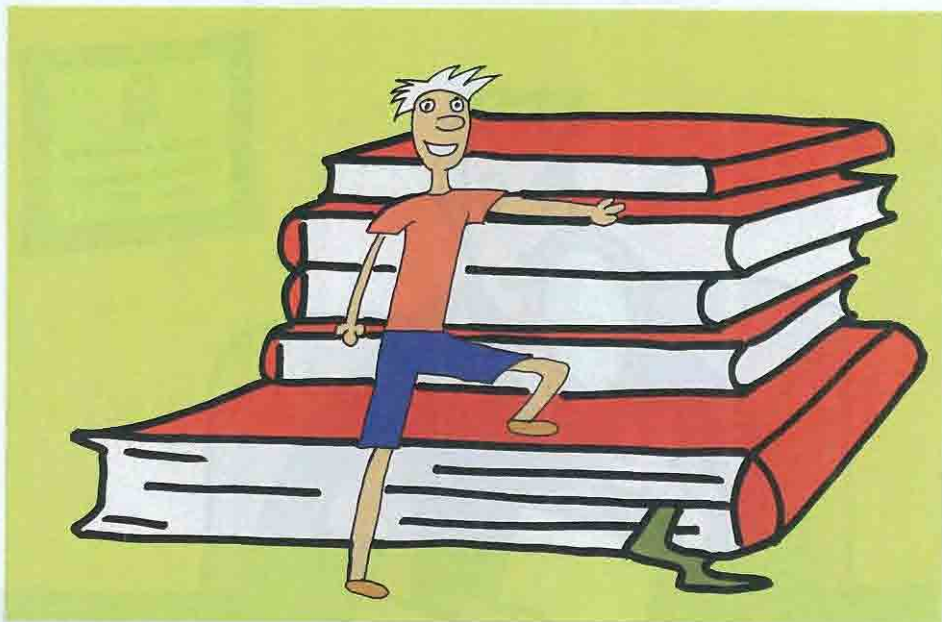
LOS TESTIGOS

Son las personas que pueden explicar lo que ha pasado, por que lo han visto, o bien por que lo saben de alguna otra forma. O también son personas que declaran que los hechos no han ocurrido.



LA POLICÍA JUDICIAL

Estos policías son un grupo especial que investiga los hechos que se denuncian y que están directamente a las órdenes del Juez y del Fiscal.



EL PROCEDIMIENTO

Así se llaman los pasos que han de darse cuando se ha presentado una denuncia y ésta se empieza a tramitar en el Juzgado.

1. LAS CITACIONES: se llaman de esta forma las comunicaciones que hace el Juzgado para darnos el DÍA y la hora en que tenemos que acudir.

2. LAS DECLARACIONES. Se realizan siempre delante del Juez, el Fiscal y los abogados. En primer lugar declara el acusado que tiene que estar acompañado por su abogado.

La declaración de quién pone la denuncia se hace después y de forma independiente, nunca delante del acusado, pero sí en presencia de su abogado defensor.

También y por último suelen ser llamados a declarar los testigos.

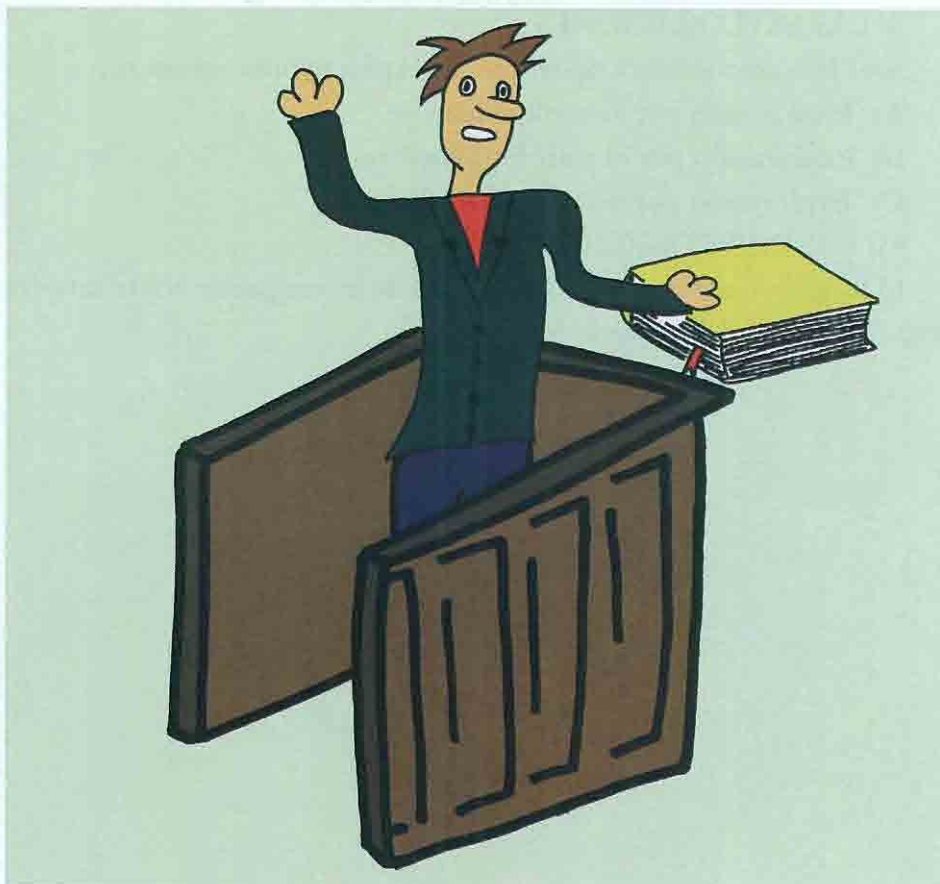
3 LAS EXPLORACIONES.

Si el Juez lo considera oportuno las exploraciones suelen ser:

- A) Exploración por el médico forense.
- B) Exploración por el psicólogo forense.
- C) Exploración por la trabajadora Social.

4) LAS INVESTIGACIONES.

El juzgado tiene sus propios métodos de investigación sobre una denuncia a través de la Policía Judicial



EL JUICIO

Una vez el **JUEZ DE INSTRUCCIÓN**, que investiga o analiza todas las pruebas, declaraciones e informes, y considera que los hechos que se han denunciado pueden ser ciertos; el procedimiento da un paso más, a este se le llama **FASE DEL JUICIO ORAL**. A partir de aquí ya no interviene más el Juez ante el que habías declarado, a quien ya conocías.

En los juicios te vas a encontrar con un Juez o tres Jueces distintos al Juez de Instrucción del que ya hemos hablado.

El Fiscal hace un informe escrito en el que solicita un castigo para el acusado. Según sea la gravedad de ese castigo que pide el Fiscal, el juicio se realizará en un **JUZGADO DE LO PENAL** en el que solamente hay un Juez, o bien se celebrará en la **AUDIENCIA PROVINCIAL**, delante de tres Jueces.



El juicio es un momento importante en el que se ha de contar toda la historia de la denuncia y ante todas las personas que han intervenido en ella.

Entrar en una sala de juicios da un poco de impresión, pero no debes olvidar que las personas que allí trabajan lo hacen para **PROTEGERNOS** a todos de la gente que comete delitos y merece ser castigada.

Unos días antes de que se celebre el juicio puede ser bueno que te acompañen para ver la sala, esto te ayudará a que ese DÍA no te parezca que estas en un sitio que no conoces de nada, y puede que estés más tranquilo.

Por ser menor, la ley dice que puedes no tener que declarar delante del acusado, para esto hay varias formulas:

Una es la que se llama una **PRUEBA ANTICIPADA**, que consiste en que no tengas que ir el DÍA del juicio y se hace unos días antes en el despacho del Juez delante de los abogados, el Fiscal y el Juez.

Otra forma es la de declarar el mismo DÍA y en el mismo lugar en que se celebre el juicio, pero separado del acusado por un biombo, con lo que no es preciso verle, aunque él, sí pueda oírte.

Los juicios en los que hay menores se hacen **A PUERTA CERRADA**, ya que aunque normalmente se puede entrar en la sala, en los que tienen que ver con niños solamente se permitirá la entrada a alguna persona de tu familia (padres o tutores). De esta manera se protege tu intimidad.





LA SENTENCIA

Se llama así a la decisión que toman los jueces después del juicio, pero no al terminar este. Pasan unos cuantos días hasta que la ponen por escrito. En ella se dice si el acusado es culpable o inocente y, en caso de que resulte culpable, se le condena o castiga a lo que diga la ley.

Para comunicarte la sentencia te avisarán y tienes que pasar a recogerla por el lugar donde ha sido el juicio.



RECURSO

Cuando alguna de las partes que han participado en el juicio no están de acuerdo con la **SENTENCIA**, pueden utilizar el sistema de ponerlo en conocimiento de otros Jueces distintos a los que firman esa **SENTENCIA** y estos la revisan por si encuentran alguna cosa que está confundida o mal interpretada para hacer una nueva. Esta última **SENTENCIA** es la que tiene un valor mayor y por tanto es la que se aplica.



WIR

© Editado por la Oficina del Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid

Depósito Legal: M.36419-2001

Fotomecánica: **Reprográficas Malpe, S.A.**
Impresión: **Piscegraf, S.L.**